

BOLETIN



ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE ASTORGA.

CARTA PASTORAL.



NOS D. FERNANDO ARGUELLES
MIRANDA, POR LA GRACIA
DE DIOS Y DE LA SANTA
SEDE APOSTÓLICA, OBISPO
DE ASTORGA, CABALLERO
GRAN CRUZ DE LA REAL Y
DISTINGUIDA ÓRDEN AME-
RICANA DE ISABEL LA CA-
TÓLICA, ETC. ETC.

*Al Clero y fieles de nuestra dióce-
sis: salud, paz y gracia en nuestro
Señor Jesucristo.*

Sumidos en la mayor tristeza y
traspasado nuestro corazón del mas
intenso dolor, nos vemos en la sensi-
ble necesidad, V. H. y amados hijos,
de dirigiros nuestra debil voz en cum-
plimiento de nuestro deber pastoral.
Desgraciadamente y á pesar nuestro,
se turbó la tranquilidad pública en

una pequeña parte de nuestra vasta
diócesis, acontecimiento que aumen-
tó nuestra amargura y empeoró la
dolencia que habitualmente nos aque-
ja, al considerar los gravísimos males
que frecuentemente acarrear seme-
jantes perturbaciones. Es verdad que
por un efecto de la divina misericor-
dia no hubo desgracias que lamentar;
pero se verificaron prisiones de ciu-
dadanos honrados y de un pequeño
número de Sacerdotes por suponerlos
con razon ó sin ella, complicados en
la alteracion del orden público que
tanto lamentamos.

En su virtud no podemos menos
V. H. de repetir nuestras exhortacio-
nes para que inculqueis con frecuen-
cia á vuestros subordinados ideas de
paz, union, amor y caridad, evitando
las discordias, disensiones y odios,
enemigos del orden público, de la
justicia y moralidad, obedeciendo á
las Autoridades constituidas, sin ol-
vidar los deberes religiosos, dando al
Cesar lo que es del Cesar y á Dios lo
que es de Dios, segun nos enseña la
sublime sentencia del divino Reden-

tor. Bien sabéis V. H. que nuestro Señor Jesucristo que vino á dar la paz al mundo entero y á quien los profetas anunciaron con el dulce nombre de Príncipe de la Paz, ha legado es enseña á su Iglesia, que la tomó por divisa de su conducta y operaciones en el sagrado ministerio. Así es que los Apóstoles y discípulos destinados para la conversion del Universo, la consiguieron sin mas armas que la cruz y las palabras de paz y caridad que frecuentemente pronunciaban sus puros lábios, haciéndose dueños de los corazones de todos y agregándolos al redil de Jesucristo. Imitad, pues, á Jesucristo y á los Apóstoles y habreis cumplido esactamente vuestra divina mision.

Y vosotros, amados hijos, oid nuestra voz y la de vuestros Pastores, sin dar crédito á los que predicán doctrinas erróneas, heréticas y contrarias á la divina Revelacion, ni á los que tratan de introducir la discordia entre los ciudadanos pacíficos y causar por este medio la ruina de nuestra heróica nacion, digna por cierto de mejor suerte. Dedicad al ejercicio de vuestra respectiva profesion, á la práctica de las virtudes cristianas y á la buena educacion de vuestros hijos, enseñándoles de palabra y de obra los deberes religiosos y políticos, obedeciendo á los superiores eclesiásticos y civiles en todo lo que no se oponga á los divinos preceptos y moral evangélica. Así lo manda el grande Apóstol. *Toda alma,* (esto es persona,) *dice en el capítulo XIII de la Carta á los Romanos, esté sometida á las potestades superiores. «Omnis*

anima potestatibus sublimioribus subdita sit.» Esta es la doctrina que con voz elocuente predicaba el Apostol San Pablo, la misma que os anunciamos en el nombre del Señor. Practicadla hijos predilectos, amandoos con perfecta caridad, manteniendo la union entre vosotros, y el Dios de las Misericordias os colmará de beneficios espirituales y temporales. En prueba de que estos son nuestros vivos deseos os damos con toda la efusion de nuestra alma la bendicion episcopal, en el nombre del Padre y del Hijo y del Espiritu Santo.

Dada en nuestro palacio episcopal de Astorga á 16 de Agosto de 1869.
 =FERNANDO, Obispo de Astorga.=
 Por mandado de S. E. I., el Obispo mi Señor.=Agustin Pio de Llano, Secretario.

Los Sres. Curas párrocos y economos, leerán esta nuestra carta pastoral al ofertorio de la misa del primer dia festivo despues de haberla recibido.

SECRETARÍA DE CÁMARA.

Continúa la suscripcion de donativos voluntarios abierta en esta diócesis á favor de la Santa Sede.

Reales. Mra.

De los cepillos de San Martin y de Manzaneda. 26

El párroco de San Miguel de Vidueira. 40

El coadjutor de id. 8
 El párroco de Santalavilla,
 suscripcion del primer cua-
 trimestre del año actual. 16

(Se continuará.)

Astorga 17 de Agosto de 1869.—
 Agustin Pio de Llano, *Secretario.*

INVOCACION

que en el acto de presentar, en nombre del pueblo de Santiago, la ofrenda que este dedicó al Patrono de las Españas el dia 23 de julio de 1869, pronunció en su santa basílica el Sr. D. Luciano Puga y Blanco, presidente interino del Excmo. Ayuntamiento.

Emmo. Señor: En representacion de un pueblo heredero de la acrisolada y perseverante fé de sus mayores, tengo la inefable dicha é inmerecida honra de depositar á los pies de nuestro Santo Apostol una pequeña ofrenda, mezquina por lo que vale en si, grande en cuanto envuelve la consoladora significacion del amor, del respeto y de la gratitud que este pueblo siente hácia su Santo Patrono.

No es hoy la católica España, Apostol Santo, quien os rinde este humilde homenaje de reconocimiento: no es hoy la pátria de los Recaredos, á pesar suyo, quien recuerda en este acto los inmensos beneficios que en mil distintas ocasiones la habeis dispensado; es el pueblo que con orgullo sin límites conserva vuestros sagrados restos y que, tendiendo una mirada hácia la inmensidad de los siglos que pasaron, juzga que nada significa un dia ni un año en la historia de la humanidad.

CONTESTACION

del Eminentísimo señor Cardenal Arzobispo.

Acepto gustoso la piadosa ofrenda que en nombre del pueblo de Santiago hace V. S. al Santo Apóstol, Patrono de España.

Ibase á interrumpir en este año la religiosa demostracion que nuestra monarquía acostumbraba hacer hoy al Santo Patrono, y el pueblo de Santiago, que tiene la dicha de poseer sus sagradas reliquias, se ha decidido, escitado por su municipalidad, á llenar el vacio y á continuar la piadosa costumbre, ofreciendo cada uno su óbolo con tan santo objeto. Doy, pues, las mas sinceras gracias así al ayuntamiento como al pueblo. La ofrenda, que si no es grande materialmente, lo es mucho por el afecto con que se hace, es una demostracion de gratitud y reconocimiento al glorioso protector de la nacion española.

Nada mas justo que este arranque de fervor religioso hácia el gran Apóstol que nos trajo la luz del Evangelio, y que ha sido constantemente el defensor de España. Testigo aquel trofeo, a aquel gallardete pendiente sobre el coro de esta iglesia, arrancado á la capitana que montaba el almirante turco en las aguas de Lepanto; testigo la lucha de mas de siete siglos sostenida entre la Cruz y la Media Luna, en la cual era el grito de guerra ¡Santiago, y cierra España! y Santiago animaba á nuestros guerreros.

Si; él nos trajo la luz del Evangelio. Los Apóstoles, desde que oye-

ron á Jesucristo aquella palabra: «Id y enseñad á todas las naciones,» y se repartieron los diversos países de la tierra, y á Santiago, hijo de Zebedeo le tocó, para dicha nuestra, la España.

Desde luego vuelve la vista hacia el ocaso del sol y contempla esta generosa nacion sepultada, como las demas, en las tinieblas y horrores de la idolatria: inflámase su corazon, y arrebatado de un movimiento del Espiritu Santo, se lanza impaciente al mar en un frágil leño, antes que sus compañeros saliesen de Jerusalem: arriba á nuestras costas; atraviesa la Península de Oriente á Poniente, conquistando algunos discípulos para Jesucristo: la Madre de Dios se le aparece á orillas del Ebro y le manda construir la capilla del Pilar, como para tomar posesion de esta su tierra predilecta.

Breve fue la dicha de poseer nuestra España á este grande Apóstol. El Señor le llamó para presentarle como un muro de bronce alli donde el infierno hacia la mas cruda guerra á la Iglesia naciente, á la Iglesia formada al rededor del Gólgota. Vuela al lugar del peligro, y derrama el primero de los Apóstoles su sangre por el nombre de Jesus, cumpliendo, así su palabra de beber el amargo caliz que Jesus le habia anunciado.

Pero al volver á Jerusalem no se olvidó de su querida España, sino llevó consigo algunos de sus discípulos para que, inflamado el corazon de estos en la ciudad de los santos recuerdos, volviesen á su pais natal trayendo su cuerpo y dando gloriosa cima

á la comenzada empresa de evangelizar á España.

Ved aqui el origen de nuestra Religion, enseñada por un fiel discípulo del Divino Maestro, del Hijo de Dios, que es la verdad y la vida. Religion sellada con la sagrada de los mártires, conservada por nuestros mayores con tantos esfuerzos en la sucesion de los siglos, con todo el interes y entusiasmo que la verdad inspira á pechos generosos.

La nacion española ha sido la mas tenaz en conservar intacto el sagrado depósito de la doctrina evangélica. No degeneréis vosotros de esta noble condicion del pueblo español. Permaneced firmes en lo que habeis aprendido, y no seais como niños que fluctúan arrebatados por todo viento de doctrina. Se está haciendo con hojas sueltas, con periódicos, con folletos, una propaganda odiosa contra las verdades católicas; á cada paso oireis á hombres ligeros hablar sin fundamento contra nuestros dogmas. Cerrad los oidos á la seduccion, y arrojad de vuestras manos esos medios que el espíritu del error usa para perderos. La verdad religiosa es una é inmutable, y hoy no puede ser falso lo que siempre ha sido verdadero en religion.

¡Oh Santo Apóstol que nos engendrastes en Jesucristo por medio del Evangelio! no permitas que tus hijos renieguen de la enseñanza de tan buen Padre. Tú eres desde el principio el patrono, el abogado de España; los españoles somos tus clientes, y tu nombre está enlazado con las glorias de nuestra nacion; tú has

colmado de bendiciones en la sucesion de los siglos este suelo santificado con tus plantas: nosotros somos los hijos de los antiguos españoles por tí tan favorecidos. Bendícenos tambien á nosotros alcánzanos de Nuestro Señor Jesucristo una bendicion especial en estos dias de prueba.

LIBROS PROHIBIDOS.

La Sagrada Congregacion del Indice ha expedido sus decretos de reprobacion contra las obras siguientes:

En sesion de 24 de Marzo de 1869.

La Cuestion religiosa de ayer y hoy, con cuatro puntos de reforma católica por G. B. Fiorioli de la Lena Padua, imprenta de Crescini, 1869.

Nuevo derecho público europeo, por el conde Terencio Mamiani de la Rovere. Nápoles, 1860.

Teoría de la Religion y el Estado y sus principales relaciones con Roma y las naciones católicas, por Terencio Mamiani. Florencia, 1868.

Che Church 's creed or the crown 's creed? A letter to the most Rev. Archbishop Manning, by Edmund S. Foulkes B. D. autor of «Christendom s' divisions.» *En latin:* Simbolum Ecclesiæ an vero Principis? Epistola ad Reverendissimum Dominum Archiepiscopum Manning per Edmundum Foulkes auctorem operis cui titulus; *divisionis Christianismi.* Londres L. T. Hayes.

Elementos de higiene por el Dr. Pablo Mantegazza, catedrático de la

Universidad de Pavia y miembro del Instituto. Segunda edicion revisada por el autor. Milan, editor Cayetano Brígola, 1865.

El Emancipador Católico, diario de la sociedad nacional emancipadora, y de socorros mútuos del sacerdocio italiano. Nápoles. *Prædicta Societas (vulgo emancipadora) damnata jampridem fuerat per Encyclicam Epistolam à Sanctissimo Domino Nostro Pio Papa IX, die 10 Augusti 1863, ad Episcopos Italiae datam.*

Di palo in frasca. Veladas filosóficas semi-serias de un ex-religioso que se la ha pegado á San Pedro. Ginebra, 1868. *Decr. S. Officii in feria IV die 27 Januarii 1869.*

Regula fidei Catholicæ, et Collectio dogmatum credendorum, á P. Philippo Nerio Chrismann. Denuó revit et edidit Phil. Jacob Spindler. Vurzburg. 1854. *Decr. S. Officii uti supra.*

Auctor Operis cui titulus: L' Empire et le Clergé Mexicain par I. abbé Testory, Mexico 1865, *prohib. Decr. 13 Martii 1865, laudabiliter se subjecit et opus reprobavit.*

La misma Sagrada Congregacion en sesion del 12 de Junio condenó las siguientes obras:

Die Theologie des Leibniz, mit besonderer Rücksicht auf die kirchlichen Zustände der Gegenwart etc. Erster Theil. *En latin:* Theologia Leibnizii quam ex omnibus editis et multis nondum editis Fontibus ratione habita præsentis Ecclesiæ conditionis, nunc primum pleno exposuit Dr. A. Pichler, Pars prior. Monaco 1869.

Pietro Pomponazzi. Discurso leido

en el Teatro científico de Mantua, el 17 de Marzo de 1869, por el catedrático de Filosofía Roberto Ardigé. Mantua, Justino Soave, editor librero 1869.

Reflexiones sobre la caída del poder temporal del Romano Pontífice, y de la corte eclesiástica de Roma. Obra inédita por Don Juan Bautista Guadagnini, Arcipreste de Civitate en Valcamónica. Breno, 1862.

La Religion, por E. Vacherot, del Instituto. Paris, librería de Chamerot y Lauwereyns, 1869.

Elementos de Directo Eclesiástico Publico e Particular en relacao a disciplina geral da Igreja etc. *Seu.* Elementa Juris Ecclesiastici publici et particulares juxta generalem Ecclesiae disciplinam, ratione habita ad mores Ecclesiae Brasiliensis, auctore Episcopo Fluminis Januarii (Rio Janeiro) Emmanuel De Monte Rodriguez de Araujo, Rio Janeiro, anno 1857. *Donec corrigatur.*

Compendio de Theologia Moral por D. Manuel De Monte Rodrigue de Araujo, Obispo de Rio Janeiro, etc. Segunda Edicao portugueza, feita sobre a segunda de Rio Janeiro, correcta e annotada con aprovacao do Revm Sr. Bispo deste Diocese, *Seu:* Compendium Theologiae Moralis, Auctore Emmanuel De Monte Rodriguez de Araujo, Episcopo Fluminis Januarii (Rio Janeiro). Seunda editio Lusitana habita juxta secundam Brasiliensem, edditis emendationibus et adnotationibus, approbata ab Episcopo portu- calensi Oporto 1858. *Donec corrigatur.*

As Biblias falsificadas, ou duas

Respostas ao Sr. Conego Joaquin Pinto de Campo, pelo Christáo Velho etc *Latine veró:* Biblia falsata, seu duo Responsa data ad Dominum Canonicum Joachimum Pinto de Campo a Christiano Seniore. Recife, 1867. (*Decr. S. O. feria IV, 9 Junii 1869*).

RESOLUCION DE VARIAS DUDAS SOBRE ENTIERROS.

¿Es preciso la certificacion del facultativo para dar sepultura á un cadáver?

Respuesta. Lo es en efecto, segun lo dispuesto en el art. 1.º de una real circular del Ministro de la Gobernacion de 1.º de Diciembre de 1837, mandada observar nuevamente por real órden de 12 de Diciembre de 1853, y en la cual se establece que además de la fecha en que se da sepultura al cadáver, el nombre, naturaleza, edad, vecindad, estado y profesion ú oficio que tenia el difunto, se haga constar en la partida de defuncion «la enfermedad que causó el fallecimiento, segun la certificacion del facultativo, sin la cual *No podrá darse* sepultura á un cadáver.»

2.º ¿Puede un Alcalde por si disponer el modo con que se han de verificar los funerales, y que la conduccion de un cadáver sea por tal ó cual punto sin contar para ello con el Párroco?

R. A más del art. 4.º del Concordato, que se opone á todo acto que impida el libre ejercicio de las disposiciones canónicas, hay una real ór-

den de 29. de Octubre de 1861, motivada por la arbitrariedad de un Alcalde en un caso análogo al que motiva la parte primera de la consulta, y en la cual se dispuso, se dejase expedita la acción de los Diocesanos y Párrocos en estos asuntos.

En lo que se refiere á que se varíe la vía acostumbrada para llevar los cadáveres al cementerio, el Alcalde podrá resolver que así se verifique por causa de salubridad pública ú otras; pero deberá pasar antes una comunicación atenta al Párroco, y oír su parecer si tuviese motivos para oponerse á la referida resolución.

De suerte que en lo que atañe á las rúbricas y á la liturgia, la autoridad civil, lejos de impedir su cumplimiento, está obligado á hacer que se respete. En cuanto á medidas sanitarias, preventivas ó relacionadas con la tranquilidad y sosiego del vecindario, la autoridad local tiene atribuciones prudenciales sin deber herir ni lastimar, empero, las atenciones que se deben al Párroco ú otra persona revestida de autoridad eclesiástica. Esto se desprende de la buena interpretación de las disposiciones vigentes en la materia, si bien convendría que hubiese en algunas mayor claridad en punto á la manera de conducirse con los Párrocos las autoridades locales, de cuya conducta nos hemos lamentado en otras ocasiones, sosteniendo con energía las prerogativas del sacerdocio.

3.º ¿Es ó no permitido por la Iglesia la conducción de los cadáveres en carro mortuario desde la casa al cementerio?

R. No creemos que haya una prohibición terminante de esta clase, estando hoy admitido su uso en muchas capitales con asentimiento de los RR. Prelados. Existe entre otros en decreto de la Congregación de Obispos de 17 de Marzo de 1650 en que se prohibió el «abuso de llevar á los difuntos á la Iglesia en coche cerrado,» lo cual demuestra por lo menos estar prohibido el que los cadáveres se conduzcan en coches que impidan ver la caja ó féretro. El Cardenal Petra (ad Const. Apost.) cita varias resoluciones acerca de la conducción de los cadáveres, y San Carlos de Borromeo al confirmar el uso de las rúbricas, solo tolera el uso del coche en caso de absoluta precisión.

Un caso ocurrido en Santander hace poco tiempo y que dió margen á la real orden de 2 de Julio de 1867, creemos haya motivado esta consulta, por lo cual es deber nuestro añadir que la citada disposición se refería á un caso particular, al mantenimiento de un pacto hecho por el Ayuntamiento para la conducción de cadáveres al cementerio en los carros fúnebres contruidos por el contratista, y no en otro; lo cual era un simple privilegio concedido á un particular, pero en manera alguna en oposición á la doctrina sentada en contestación á la pregunta que se nos dirige.

Es decir, que lo resuelto se limita á decir que el Ayuntamiento pudo contratar con esta á la otra persona el servicio de los carros fúnebres á su voluntad, y hacerlo cumplir; pero si los carros no llenasen las condiciones debidas, en ese caso creemos que la

autoridad eclesiástica podrá impedir la conduccion de cadáveres á la iglesia ó cementerio, en uso de sus legítimas é indispensables prerogativas.

De estas breves indisputables deducimos para contestar á la pregunta que se nos ha hecho: 1.º Que no hay prohibicion expresa del uso de los carros fúnebres, estando admitidos en muchas partes: 2.º Que lo que está prohibido expresamente es que los carros sean *cerrados* ó que no indiquen su objeto; y 3.º Que cuando los carros no llenen las condiciones de rúbrica, la autoridad eclesiástica puede impedir su uso, elevando la queja que proceda al Diocesano cuando se atropellan sus justas prerogativas.

Por lo demás, obligar á que todos los cadáveres se lleven en carro, seria á nuestro entender, una verdadera arbitrariedad y reprehensible abuso. La falta de recursos en las familias, y hasta la prohibicion expresa del finado se respetan en todas partes, y deben respetarse como ejercicio de un derecho indisputable.

Smirna 4 de Junio de 1869.—El dia santo de Pentecostés se abrió en esta un Concilio provincial de los Obispos de Turquía y de Grecia, cuyo presidente, delegado por el Sumo Pontífice, es nuestro digno Arzobispo. La inauguracion se hizo con gran solemnidad por los ocho Obispos, con mitra y báculo en mano, precedidos de todo el clero y misioneros con casulla, un piquete de tropa de escolta para mantener el orden en medio de una multitud de veinte mil personas, asistiendo con silencio y respeto á una ceremonia

tan imponente, la primera en su especie por la Iglesia latina en estas regiones. Llegamos á la Iglesia principal, se cantó la misa pontifical seguida de un discurso en griego por el Arzobispo de Naxos, en el que hizo la historia de todas las herejías condenadas por los Concilios ecuménicos, probando que la Iglesia de Roma ha conservado intacto el depósito de la fé recibida de los Apóstoles, y que se dispone ahora á protestar en el próximo Concilio contra los errores de nuestro siglo. El 29 del pasado se celebró la segunda sesion pública, en la que nuestro Arzobispo hizo un discurso en francés.

Tuvimos tambien la procesion del *Corpus Domini* con mucha pompa: mas de quinientas niñas vestidas de blanco coronadas de flores y con lirios en la mano conducidas por las Hermanas de la Caridad, hacian un efecto maravilloso; todo el clero, los Obispos con sus ornamentos preciosos, banderas, pendones, música, y sobre todo una gran parte de la guarnicion turca que estaba allí para conservar el orden en medio de una multitud de treinta mil almas de toda religion, lengua y nacion, asistiendo con silencio respetuoso á un espectáculo tan solemne. Toda la carrera de la procesion estaba adornada de colgaduras, flores, tapices, luces, etc., sin distincion de nacion ni de creencia. Se puede decir el triunfo de la Divina Eucaristia en el centro del cisma y de la infidelidad. ¿Qué dirian á esto nuestros filósofos iluminados? ¿Qué pensarán de la barbarie del Oriente? ¡Pobres gentes! Cuán dignos son de compasion!

Imp. de Gullon é hijo, P.ª la Constitucion, 3.